



SALA REGIONAL PENINSULAR

EXPEDIENTE: 112/20-16-01-7

PARTE ACTORA:

MAGISTRADO INSTRUCTOR:  
LIC. JUAN PABLO ZAPATA SOSA

SECRETARIA DE ACUERDOS:  
LIC. IRMA M.G SERRALTA RAMÍREZ

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN JURIDICA

28 ENE 2021

**RECIBIDO**

HORA: \_\_\_\_\_  
FECHA: \_\_\_\_\_

Mérida, Yucatán, siete de diciembre de dos mil veinte.- Integrada la Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por los Magistrados: Licenciado RAFAEL QUERO MIJANGOS, como Presidente, Licenciada ANA LUZ BRUN IÑÁRRITU y Licenciado JUAN PABLO ZAPATA SOSA, Primer Secretario de Acuerdos, quien actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 48, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de este Tribunal y el Acuerdo G/JGA/35/2019 de 25 de abril de 2019, dictado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, por falta definitiva del Magistrado Instructor y Titular de la Primera Ponencia de esta Sala; se procede a dictar sentencia definitiva en el juicio contencioso administrativo federal 112/20-16-01-7, promovido por \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ conforme a lo siguiente:

**RESULTANDO**

1.- Por escrito presentado ante la Oficialía de Partes de esta Sala Regional Peninsular, el 15 de enero de 2020, compareció WENDY MICHELLE CRUZ ELÍAS, en representación de LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., a impugnar EL REQUERIMIENTO DE PAGO CONTENIDO EN EL OFICIO SEAFI0301/AG/REC/6847/2019 DE 3 DE DICIEMBRE DE 2019, EMITIDO POR LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A TRAVÉS DEL CUAL SE EXIGE EL PAGO DE LA



**TEJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**SALA REGIONAL PENINSULAR**

**EXPEDIENTE: 112/20-16-01-7**

**PARTE ACTORA: LIBERTY FIANZAS,  
S.A. DE C.V.**

11

solicitado, por lo que, adjunto el oficio 679/19-2020-JE-I de 4 de octubre de 2019, que justifica tal requerimiento total.

Así las cosas, al haber resultado infundado el único concepto de impugnación hecho valer por la parte actora, lo procedente es reconocer la validez de l requerimiento de pago impugnado, conforme a lo establecido en el artículo 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto y fundado, y además con apoyo en lo dispuesto por los artículos 49, 50 y 52, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en vigor, se resuelve:

*2*  
I.- La parte actora no probó su pretensión; en consecuencia,

II.- Se reconoce la validez del requerimiento de pago impugnado, por los motivos y fundamentos señalados en el último considerando de este fallo.

III.- Notifíquese.

Así lo resolvieron y firman los Magistrados que integran esta Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia